

zona de policía del cauce del río Duero, y por tanto, para la construcción del indicado edificio tendrá que obtener la licencia municipal correspondiente y la autorización de la Comisaría de Aguas del Duero en cuanto a su competencia sobre la zona de policía del cauce.

16. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

L<sup>o</sup> que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 1 de octubre de 1977.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

**29092** *RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Guipúzcoa referente al expediente de expropiación forzosa de «CC-6317. Zumárraga-Zumaya, puntos kilométricos 46,000 al 46,300. Mejora local. Rectificación de curva peligrosa. O-SS-3/77», en término municipal de Cestona.*

Por estar incluido el proyecto de «Rectificación de curva peligrosa. Mejora local de la CC-6317 Zumárraga a Zumaya, puntos kilométricos 46,000 al 46,300», en término municipal de

Cestona, en el Programa de Inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 42, apartado b), del Decreto de 16 de junio de 1972, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en consecuencia, esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el referido artículo 52, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que el día y hora que se expresan comparezcan en las oficinas del Ayuntamiento de Cestona, al objeto de trasladarse posteriormente, si fuera necesario, al terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas citadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificado catastral; pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estima oportuno, de su perito o Notario.

Los interesados, una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, podrán formular los escritos ante esta Jefatura, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionarse los bienes y derechos afectados por la urgente ocupación.

San Sebastián, 29 de noviembre de 1977.—El Ingeniero Jefe.—12.296-E.

RELACION DE FINCAS AFECTADAS

Parcela número	Propietario y domicilio	Superficie — m <sup>2</sup>	Naturaleza	Fecha del levantamiento del acta		
				Día	Mes	Hora
1	Herederos de doña Juana Barrenechea Ucin.—«Casa Alberdicoa». Cestona. ....	150	Prado .....	5	Diciembre	11,00
2	Herederos de doña Juana Barrenechea Ucin.—«Casa Alberdicoa». Cestona. ....	350	Antepuerta .....	5	Diciembre	11,00
3	Don Alejandro y don José María Ugarte Barrenechea.—«Casa Alberdicoa». Cestona .....	400	Industria .....	5	Diciembre	11,00

**29093** *RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Huesca por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.*

Con fecha de hoy, esta Jefatura ha dictado la siguiente resolución:

Examinado el expediente de expropiación forzosa de fincas, instruido con motivo de las obras del proyecto 5-HU-281, mejora de la travesía de Esplus en la carretera HU-862, camino de Albalate a Binéfer;

Resultando que, anunciada información pública en el Ayuntamiento del referido término municipal, en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en un periódico de esta capital, no fue presentada ninguna reclamación ni se solicitó rectificación alguna;

Resultando que, abierto un nuevo período de veinte días para el cumplimiento de los trámites prescritos en el artículo 19 del vigente Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, no se ha llevado a cabo rectificación alguna en el expediente;

Resultando que la Abogacía del Estado de esta provincia ha emitido el reglamentario informe respecto del expediente;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957;

Considerando que el presente expediente se ha tramitado con arreglo a las prescripciones legales y reglamentarias,

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 20 de la citada Ley en relación con el 98 de la misma, ha resuelto lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas objeto de este expediente, cuya relación detallada fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 128, de fecha 30 de mayo de 1977.

2.º Publicar esta resolución en la forma prescrita en el artículo 21 de la expresa Ley y notificarla a los interesados en el procedimiento expropiatorio, advirtiéndole que contra el presente acuerdo pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de diez días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los Boletines, según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos indicados en la misma.

Huesca, 21 de octubre de 1977.—El Ingeniero Jefe.—10.452-E.

**29094** *RESOLUCION de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del embalse de la Tajera, en el río Tajuña, término municipal de Cifuentes (Guadalajara).*

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la Cuenca del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras del embalse de la Tajera, en el río Tajuña, término municipal de Cifuentes (Guadalajara);

Resultando que, sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados, se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» número 109/77, de 7 de mayo, «Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara» número 17/77, de 8 de febrero, y diario «Nueva Alcarria», en su edición del 22 de enero, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cifuentes (Guadalajara) durante el período preceptivo;

Resultando que, remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, informa el citado órgano consultivo con fecha 30 de julio último haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente;

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo informa el expediente con esta fecha, proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento para su ejecución, de 26 de abril de 1957;

Considerando que la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo es el órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966;

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente, así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las obras del embalse de la Tejera, en el río Tajuña, término municipal de Cifuentes (Guadalajara);

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros intere-

sados, no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de información pública a que se ha hecho referencia precedentemente.

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, y en virtud de la competencia otorgada por Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 109/77, de 7 de mayo, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara» número 17/77, de 8 de febrero, declarando que es necesaria su ocupación a fin de ejecutar las obras del embalse de la Tajera, en el río Tajuña, término municipal de Cifuentes (Guadalajara).

Madrid, 13 de octubre de 1977.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—10.372-E.

29095

**RESOLUCION de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del camino general número 10, término municipal de Plasencia (Cáceres).**

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la Cuenca del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras del camino general número 10, término municipal de Plasencia (Cáceres);

Resultando que, sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados, se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» número 105/77, de 3 de mayo; «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» número 75/77, de 1 de abril, y diario «Extremadura» en su edición de 30 de marzo, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres) durante el período preceptivo;

Resultando que, remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, informa el citado órgano consultivo con fecha 30 de julio último, haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia;

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo informa el expediente con esta fecha, proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento para su ejecución de 26 de abril de 1957;

Considerando que la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo es el órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966;

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente, así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las obras del camino general número 10, término municipal de Plasencia (Cáceres);

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados, no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de información pública a que se ha hecho referencia precedentemente.

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, y en virtud de la competencia otorgada por Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 105/77, de 3 de mayo, y «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» número 75/77, de 1 de abril, declarando que es necesaria su ocupación a fin de ejecutar las obras del camino general número 10, término municipal de Plasencia (Cáceres).

Madrid, 17 de octubre de 1977.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—10.373-E.

29096

**RESOLUCION del Acueducto Tajo-Segura relativa al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras del canal Altomira-Alarcón (desglosado de tramos en túnel) y canal de Riansares, Acueducto Tajo-Segura, en el término municipal de Saceda Trasierra (Cuenca), parte segunda.**

Examinado el expediente que se tramita para la expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras de referencia.

No habiéndose formulado reclamación ni rectificación alguna durante la preceptiva información pública y emitido informe favorable por la Asesoría Jurídica de la Abogacía del Estado de Madrid,

Esta Jefatura, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto:

Primero.—Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras mencionadas, cuya relación de propietarios fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de febrero de 1977 y en el de la provincia de Cuenca de 19 de enero de 1977, así como en el periódico «Diario de Cuenca» y en el tablón de edictos de la Alcaldía, debiéndose entender las sucesivas diligencias con los propietarios citados en dicha relación.

Segundo.—Esta resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el artículo 20 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Madrid, 12 de septiembre de 1977.—El Ingeniero Jefe del Servicio de Obras del Acueducto Tajo-Segura.—10.597-E.

29097

**RESOLUCION del Acueducto Tajo-Segura relativa al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras del canal de Riansares, Acueducto Tajo-Segura, en el término municipal de Barajas de Melo (Cuenca), parte segunda.**

Examinado el expediente que se tramita para la expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras de referencia.

Durante el período de información pública el Grupo Sindical de Colonización número 15.039, de Barajas de Melo (Cuenca), solicitó se pasase a su nombre la finca número 4, relacionada a nombre de doña María Luisa y María Dolores Salazar Azcoita, anteriores propietarias, justificando documentalmente su petición, por lo que ha de ser atendida. Emitido informe favorable por la Abogacía del Estado de la Delegación de Hacienda de Madrid,

Esta Jefatura, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto:

Primero.—Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras mencionadas, cuya relación de propietarios fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de agosto de 1976 y en el de la provincia de Cuenca de 10 de mayo de 1976, así como en el periódico «Diario de Cuenca» de 7 de mayo de 1976 y en el tablón de edictos de la Alcaldía, debiéndose entender las sucesivas diligencias con los propietarios citados en dicha relación, modificada en el sentido que más arriba se indica.

Segundo.—Esta resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y el artículo 20 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Madrid, 19 de septiembre de 1977.—El Ingeniero Jefe del Servicio de Obras del A.T.S.—10.598-E.

29098

**RESOLUCION del Acueducto Tajo-Segura referente al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras del canal Altomira-Alarcón (desglosado de tramos en túnel), Acueducto Tajo-Segura, en el término municipal de Barajas de Melo (Cuenca), parte segunda.**

Examinado el expediente que se tramita para la expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras de referencia.

Durante el período de información pública el Grupo Sindical de Colonización número 15.039, de Barajas de Melo (Cuenca), solicitó se pasase a su nombre la finca número 2, relacionada a nombre de doña María Luisa y María Dolores Salazar Azcoita, anteriores propietarias, justificando documentalmente su petición, por lo que ha de ser atendida. Emitido informe favorable por la Abogacía del Estado de la Delegación de Hacienda de Madrid,

Esta Jefatura, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto:

Primero.—Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras mencionadas, cuya relación de propietarios fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de agosto de 1976 y en el de la provincia de Cuenca de 10 de mayo de 1976, así como en el periódico «Diario de Cuenca» de 7 de mayo de 1976 y en el tablón de edictos de la Alcaldía, debiéndose entender las sucesivas diligencias con los propietarios citados en dicha relación, modificada en el sentido que más arriba se indica.

Segundo.—Esta resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y el artículo 20 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Madrid, 19 de septiembre de 1977.—El Ingeniero Jefe del Servicio de Obras del A.T.S.—10.599-E.